

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE LIMPIEZA Y ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SANERI S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. DANIELA REYES CARRANZA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

I.II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la Maestra Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representa legalmente al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

I.III. Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción III, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.IV. El presente instrumento jurídico se celebra, en cumplimiento al acuerdo IX/89/2023, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó realizar

por adjudicación directa la adquisición de material de limpieza y artículos sanitizantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el mes de enero del año dos mil veintitrés.

I.V. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.6.1. material de limpieza.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.I Que es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio legal ubicado en Avenida Xicohtécatl, entre Calle 2 de abril y Calle Francisco I. Madero, número 302, Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90300, según Constancia de Situación Fiscal.

II.II Que fue constituida en términos del instrumento notarial número noventa y cinco (95), Volumen cinco (5), ante la fe del Notario Público Número CUATRO, del Distrito Judicial de Xicohtécatl, Tlaxcala, Licenciado Rubén Flores Leal, de fecha tres de enero del año dos mil once.

II.III Bajo protesta de decir verdad manifiesta, tener por actividades económicas entre otras, el comercio al por menor de artículos para la limpieza; y comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial.

II.IV Para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SAN110113184, según Constancia de Situación Fiscal.

II.V Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de material de limpieza y artículos sanitizantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VI No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO  
DEL ESTADO



cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

**II.VII** Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por **"EL TRIBUNAL"**, a través del mecanismo que este defina.

**II. VIII** Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.I** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

**III.II** Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

En virtud de las declaraciones vertidas **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para la adquisición de material de limpieza y artículos sanitizantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL TRIBUNAL"**, material de limpieza y artículos sanitizantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento jurídico, dentro del periodo establecido en el mismo.

**SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La entrega de los materiales objeto del presente contrato, deberá ser realizada por **"EL PROVEEDOR"**, en el almacén del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", que se localiza en el libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5, Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme al calendario siguiente:

Mes	Periodo de entrega
Enero 2024	Del 03 de enero al 10 de enero de 2024 en días hábiles, de las 08:00 a las 13:00 horas.

**TERCERA. PRECIO.**

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR”, por los materiales objeto del presente contrato, que serán suministrados en el mes de enero del año dos mil veinticuatro, la cantidad total de **\$84,816.88 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 88/100 M.N.), incluyendo Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:**

PARTIDA	UNIDAD	ARTICULO	PEDIDO DE ENERO 2024	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	PIEZAS	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 18 CM	150	\$ 11.00	\$ 1,650.00
2	KILOS	BOLSA NEGRA 1.20X.90 CAL. 200	75	\$ 51.00	\$ 3,825.00
3	PIEZAS	BLANQUEADOR 1 LTO MARCA CLORALEX	160	\$ 19.00	\$ 3,040.00
4	PIEZAS	CUBETA No.14 PLASTICO MARCA HEROL	10	\$ 68.00	\$ 680.00
5	PIEZAS	DESINFECTANTE WC 1 LT. LIQUIDO MULTIUSOS PINOL.	120	\$ 30.00	\$ 3,600.00
6	PIEZAS	AROMATIZANTE EN AEROSOL WIESE	70	\$ 33.00	\$ 2,310.00
7	PIEZAS	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO MARCA PERICO	0	\$ 57.00	-
8	ROLLOS	FRANELA GRIS 50 CM ROLLO CON 25 MTS.	3	\$ 353.00	\$ 1,059.00
9	PARES	GUANTE MULTIUSOS MARCA VITEX No. 8	70	\$ 23.00	\$ 1,610.00
10	PIEZAS	BOLA DE HILO CAÑAMO	250	\$ 5.00	\$ 1,250.00
11	PIEZAS	JABON DE TOCADOR CAMAY DE 100 GR.	30	\$ 16.00	\$ 480.00

SECRETARÍA DEL CONSEJO DEL ESTADO





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
1927 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/030-2023

Consejo de la Judicatura



12	PIEZAS	DETERGENTE EN POLVO ROMA DE 1 KILO	120	\$ 48.00	\$ 5,760.00
13	ROLLOS	JERGA DE 55 CM ROLLO CON 25 MTS	0	\$ 338.00	\$ -
14	CAJAS	CAJA DE LIGA DE HULE NO. 18 DE 100 GR.	18	\$ 24.00	\$ 432.00
15	PIEZAS	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO DE 750 ML. WINDEX	60	\$ 56.00	\$ 3,360.00
16	PIEZAS	BOLA DE MECATE DE DOS CABOS DE 2 KG.	0	\$ 239.00	\$ -
17	CAJAS	PAÑUELOS 90 H MARCA KLEENEX	144	\$ 21.00	\$ 3,024.00
18	PIEZAS	PAPEL HIGIENICO DE 220 HOJAS JUNIOR MARCA PETALÓ	384	\$ 6.00	\$ 2,304.00
19	PIEZAS	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DE 70 GR. WIESE	100	\$ 12.00	\$ 1,200.00
20	PIEZAS	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO MARCA FABULOSO	150	\$ 37.00	\$ 5,550.00
21	PIEZAS	QUITASARRO 1 LITRO MARCA PRODELLI	30	\$ 16.00	\$ 480.00
22	PAQUETES	SERVILLETA CON 250 PZS. MARCA GREAT VALUE	60	\$ 38.00	\$ 2,280.00
23	CAJAS	TOALLA INERDOBLADA SANITAS C/20 PAQUETES MARCA SANITAS	5	\$ 272.00	\$ 1,360.00
24	PIEZAS	BICLORO EN POLVO DE 582 GR. AJAX	15	\$ 47.00	\$ 705.00
25	PIEZAS	CÉPILLO PARA WC CON BASE MARCA: PERICO	0	\$ 40.00	\$ -
26	PIEZAS	LUSTRADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL PLEDGE	70	\$ 81.00	\$ 5,670.00
27	PIEZAS	MECHUDO TRADICIONAL DE 500 GR.	25	\$ 38.00	\$ 950.00

LA EJECUTIVA  
DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

28	CAJAS	PAPEL HIGIENICO DE BOBINA ELITE CON 12 PZS. DE 200 MTS. MARCA ELITE	25	\$ 415.00	\$ 10,375.00
29	PIEZAS	ACEITE PARA MADERA DE 1 LITRO MADEROL	5	\$ 64.00	\$ 320.00
30	PIEZAS	JABON LIQUIDO PARA MANOS MARCA EQUATE DE 1 LITRO	25	\$ 52.00	\$ 1,300.00
31	CAJAS	TOALLA MATIC CAFÉ CRAFF MARCA FAPSA	20	\$ 336.00	\$ 6,720.00
32	PIEZAS	CUBREBOCAS KN95 MARCARILLA DE 5 CAPAS	0	\$ 5.00	\$ -
33	LITROS	GEL ANTIBACTERIAL A BASE DE ALCOHOL MARCA PRODU QUIM (POR ESTA OCACION QUE SEA UNICAMENTE ALCOHOL DE 96°)	0	\$ 85.50	\$ -
34	PIEZAS	RECOGEDOR DE BASURA	6	\$ 32.00	\$ 192.00
35	PIEZAS	JALADOR DE AGUA	6	\$ 37.00	\$ 222.00
36	PIEZAS	BOTE DE BASURA MARCA SABLON	15	\$ 94.00	\$ 1,410.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 73,118.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 11,698.88</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 84,816.88</b>

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO DEL  
DEL ESTADO DE

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR” mediante mensualidad devengada, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento jurídico, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “EL PROVEEDOR”, misma que se precisa a continuación:

**CUENTA:** 0111699385

**CLABE INTERBANCARIA:** 012830001116993857

**BANCO:** BBVA MÉXICO



“EL PROVEEDOR”, deberá generar mensualmente su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: [recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx) , para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, serán responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del primer pago de los materiales entregados, es requisito indispensable haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato y de calidad de los mismos.

La recepción física de la factura, se realizará en la dirección de recursos humanos y materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

LA FACTURA DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:

**RAZÓN SOCIAL:** HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:** HTS680101G47

**DOMICILIO:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

**CORREO PARA ENVIAR FACTURA:** [recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx)

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, en el caso hipotético de que existiera error en la factura, el plazo se interrumpe y se vuelve a computar a partir de que se reciba con los datos correctos y debidamente requisitada.

**QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Ambas partes convienen en que “EL TRIBUNAL”, podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuese necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo dentro de la vigencia del presente contrato. Cualquier modificación deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, y se formalizará por escrito de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato comienza a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro y finaliza el treinta y uno del mismo mes y año.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

1. Suministrar material de limpieza y artículos desinfectantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. Responder ante **"EL TRIBUNAL"** de la buena calidad de los materiales.
3. Hacer del conocimiento de **"EL TRIBUNAL"** cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
4. En caso de que los materiales suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de **"EL TRIBUNAL"**.

#### **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL.**

**"EL TRIBUNAL"** tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el suministro y calidad de los materiales objeto del presente contrato.

#### **NOVENA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.**

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentren establecidas en las leyes de la materia aplicables.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL TRIBUNAL"** y/o terceras personas con motivo de la suministración del material objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas o lineamientos y reglamentos sobre la materia.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL TRIBUNAL"** a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante el suministro de material de limpieza y artículos sanitizantes para las diversas áreas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO  
DEL ESTADO



**DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.**

“EL TRIBUNAL” se reserva expresamente el derecho de reclamar por los materiales faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no preste los servicios materia del presente contrato, por causas imputables a él, “EL TRIBUNAL”, le aplicará una pena convencional equivalente de dos al millar del valor total de los servicios no prestados por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se haga acreedor a alguna pena convencional, “EL TRIBUNAL” a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, “EL TRIBUNAL” podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago de los servicios objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “EL TRIBUNAL” hará las modificaciones que a su juicio procedan.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado ante “EL TRIBUNAL” a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables a la materia.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES.**

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula décima segunda, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas



imputables a él, "EL TRIBUNAL" tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato, así como la calidad o vicios ocultos de los bienes/productos por un mes, a través de cheque cruzado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma de este instrumento, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen en que "EL TRIBUNAL" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro de los materiales objeto de este contrato, por lo que a "EL TRIBUNAL" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL TRIBUNAL", con relación al servicio de suministros contratados.

SECRETARÍA  
DEL CONSEJO  
DEL ESTADO

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL TRIBUNAL", sin incurrir en responsabilidad, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".

**DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.



**DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN.**

“EL TRIBUNAL” designa como administrador del presente contrato al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, quien informará de manera mensual el comportamiento de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR “EL TRIBUNAL”

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS  
ORNELAS

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR “EL PROVEEDOR”

C. DANIELA REYES CARRANZA.  
REPRESENTANTE LEGAL DE SANERI S.A  
DE C.V.

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA.

TESTIGO

C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO  
DE TLAXCALA.